



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria 2021-00040 00
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Apoderado: Carolina Abello Otálora
Demandado: Jesús Eduardo Ortiz Pacheco

Señora Juez

A su Despacho el presente trámite de Aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, en donde la apoderada de la parte demandante Dra. Carolina Abello Otálora a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicita terminación del trámite de aprehensión por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer

Barranquilla, agosto 10 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria 2021-00040 00
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Apoderado: Carolina Abello Otálora
Demandado: Jesús Eduardo Ortiz Pacheco

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto diez (10) de Dos mil veintiunos (2021).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, por pago de las cuotas en mora por parte del garante.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas DTZ-484 Motor N°: 2842Q144549, Chasis N° 9FBHSR595JM113543, Línea: DUSTER, Modelo 2018, Color: BLANCO GLACIAL, Marca: RENAULT, Tipo Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT: 900977629-1 y como garante JESUS EDUARDO ORTIZ PACHECO identificado con C.C. N° 8.535.974.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e6ae594154a044eb12c22434e27c6ca05966889fa6a89abf148af8977957dd2

Documento generado en 10/08/2021 05:23:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>